

Se deja constancia que durante los días del 16 de marzo hasta el 30 de junio del presente año, no corren términos para el Despacho en razón de la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, derivada de la pandemia del COVID-19. Los Patios, 01 de julio de 2020.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

RADICADO No. 2019-00341. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, diez de julio del dos mil veinte.

A través de apoderada judicial la señora SUSANA MOLINA ROJAS presenta demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal en contra del señor CARLOS EDUARDO BELTRAN SERRANO.

Revisada dicha petición, se advierte, que reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, se procederá a dar curso a la etapa liquidatoria de la Sociedad Conyugal de los señores SUSANA MOLINA ROJAS Y CARLOS EDUARDO BELTRAN SERRANO, ordenando al efecto notificar a la parte contraria, en la forma y términos indicada en el párrafo tercero del artículo citado.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores SUSANA MOLINA ROJAS Y CARLOS EDUARDO BELTRAN SERRANO de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado conforme el párrafo 3 del artículo 523 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. LAURA MARCELA SUAREZ BASTOS, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder allí consignados.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDA
Juez de Familia